



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0428-2024/UNTUMBES-R.

Tumbes, 04 de julio de 2024.

VISTO: El Informe Legal N° 309-2024/UNTUMBES-OAJ, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual, alcanza opinión legal respecto al **CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES UNETINOS, ENTRE MUNICIPALIDAD DE AGUAS VERDES, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA EMPRESA SERGETUR S.R.L LTDA;** y

CONSIDERANDO:

Que para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9. del Texto Único Ordenado del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones, mediante convenios, con instituciones y organismos regionales y nacionales, públicos y privados, de reconocido prestigio y que desarrollan actividades compatibles con los fines de esta Universidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 15-2024/UNTUMBES-OCRI, del 19 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, concluye que, visto el convenio de la referencia, contiene la información legal pertinente, las **OPINIONES FAVORABLES** de las dependencias inmersas en el presente convenio específico. En este sentido, opina en forma **FAVORABLE** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES UNETINOS, ENTRE MUNICIPALIDAD DE AGUAS VERDES, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA EMPRESA SERGETUR S.R.L LTDA;**

Que, el objetivo del referido Convenio Específico Tripartito, es establecer mecanismos de cooperación entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, LA MUNICIPALIDAD DE AGUAS VERDES y LA EMPRESA SERGETUR S.R.L LTDA**, para coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de las tres instituciones y aunar esfuerzos para la cooperación interinstitucional en beneficio de los estudiantes Unetinos, quienes serán trasladados de forma segura, desde el Distrito de Aguas Verdes y Zarumilla hasta la Ciudad Universitaria y viceversa de acuerdo a sus horarios de clase en el recinto universitario;

Que, mediante Informe Legal N° 309-2024/UNTUMBES-OAJ, del 01 de julio del 2024, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la celebración del **CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES UNETINOS, ENTRE MUNICIPALIDAD DE AGUAS VERDES, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA EMPRESA SERGETUR S.R.L LTDA**, el cual ha cumplido con los procedimientos vigentes establecidos en el Texto Único del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, y el capítulo VI de la Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI “Lineamientos y procedimientos para la elaboración, suscripción y ejecución de convenios”;

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer lo pertinente en relación con lo señalado en el considerando precedente, y en virtud a la transparencia de las universidades señalada en el artículo 11 de la Ley Universitaria N° 30220, el señor Rector dispone su

“Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 0428-2024/UNTUMBES-R

aprobación del precitado Convenio; al amparo de lo establecido en el artículo 7 y 135 del Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo formalmente opinado por el Jefe de Asesoría Jurídica, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y en uso de las atribuciones que son inherentes al señor Rector, **con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;**

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES UNETINOS, ENTRE MUNICIPALIDAD DE AGUAS VERDES, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA EMPRESA SERGETUR S.R.L LTDA, con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, en razón de lo señalado en la parte resolutive.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Rector, para que, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio aquí aprobado.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los cuatro días de julio dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE. – (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ.- RECTOR DE LA UNTUMBES.-(FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.- SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL**

C.c:
✓ RECTORADO - EEBJ
✓ VRAC-VRINV-OCRI-OCCI
✓ SERGETUR-INT-OCI
✓ ARCHIVO.
EEBJ/RECTOR
IAPS/SEC.GENERAL
Scmg.

“Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación”



CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES UNETINOS, ENTRE MUNICIPALIDAD DE AGUAS VERDES, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA EMPRESA SERGETUR S.R.L. LTDA.

Conste por el presente documento el Convenio, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES**, con RUC N° 20172278079, con domicilio legal en Av. República del Perú N° 339, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes, debidamente representada por su **Alcalde**, Ing. **CESAR ENRIQUE CHAPOÑAN DIAZ**, identificado con DNI N° 80672889, acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**;

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, en adelante **UNTUMBES** con Registro Único del Contribuyente N° 20177689051, con domicilio para todos los efectos legales en la **Av. Universitaria S/N Pampa Grande – Ciudad Universitaria**, distrito de Tumbes, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representado por su Rector, señor **ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ**, identificado con DNI N° 03628008, según las facultades inscritas en la partida electrónica N° 11029813, del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes.

La **EMPRESA** de transportes **SERVICIOS GENERALES Y TURISMO S.R. L LTDA**, de nombre comercial **SERGETUR S.R.L LTDA** con Registro Único del Contribuyente 20313158242, con domicilio para todos los efectos legales en la **Calle. Juan Francisco Feijoo Nro. 207 (Entre Navarrete y Feijoo) Tumbes - Tumbes – Tumbes**, debidamente representado por el **Gerente General Sra. QUISPE ACARO MARIELA**, identificado con DNI N° 00254559; conforme a los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley 30220 – Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes
- Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Tumbes
- Vigencia de Poder de MDAV
- Ficha RUC

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es la representante de los pobladores en el ámbito geográfico del Distrito de Pampas de Hospital, cuyo objetivo es buscar el bienestar de la persona en sus dimensiones social y económica. Se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y otras leyes relacionadas.

LA UNTUMBES, es una persona jurídica de derecho público interno, está constituida conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

LA UNTUMBES, cuenta actualmente con la Facultad de **Ciencias Económicas**, con sus Escuelas Profesionales de Contabilidad, Administración y Economía; **Facultad de Ciencias de la Salud**, con sus Escuelas de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia y Nutrición y Dietética



Laboratorio Clínico; la **Facultad de Derecho y Ciencia Política**, con su Escuela Profesional de Derecho; la **Facultad de Ciencias Sociales**, con sus Escuelas de Hotelería y Turismo, Educación, Psicología; **Facultad de Ingeniería Pesquería y Ciencias del mar**, con sus Escuelas de Ingeniería Industrial Pesquera y Escuela de Ingeniería Pesquera y Acuícola; la **Facultad de Ciencias Agrarias**, con sus Escuelas de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Civil; asimismo cuenta con la **Escuela de Posgrado** que desarrolla Diplomados, Maestrías y Doctorados; también cuenta con un Centro de Idiomas debidamente implementado y ofrece diferentes idiomas a estudiantes y comunidad Tumbesina; de igual forma cuenta con grandes extensiones de terreno agrícola, áreas para producción pecuaria y una concesión de terrenos forestales para realizar trabajos de investigación, también cuenta con centros recreacionales para el mejoramiento y conservación de la salud.

LA EMPRESA SERGETUR S.R.L LTDA, es la empresa encargada del traslado de los alumnos de la Universidad Nacional de Tumbes desde el interior de la Universidad hasta el Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, según la directiva vigente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer mecanismos de cooperación entre LA UNTUMBES, LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA, para coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de las tres Instituciones y aunar esfuerzos para la cooperación interinstitucional en beneficio de los estudiantes Unetinos, quienes serán trasladados de forma segura, desde el Distrito de Aguas Verdes y Zarumilla hasta la Ciudad Universitaria y viceversa de acuerdo a sus horarios de clase en el recinto universitario.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. DE LA UNTUMBES.

- Encargar al personal de seguridad, mantener en orden a los estudiantes que van a ser trasladados de la Ciudad Universitaria a Zarumilla y Aguas Verdes.
- Informar a los estudiantes universitarios de la provincia y Distrito antes mencionado sobre el costo mínimo que deberán cancelar por el traslado desde sus lugares de origen hacia la Ciudad Universitaria y viceversa.
- Mantener comunicación con el coordinador del convenio por parte de LA MUNICIPALIDAD, LA UNTUMBES Y LA EMPRESA, sobre el cumplimiento del objeto del convenio.
- Informar a LA MUNICIPALIDAD sobre el cumplimiento de la Empresa de Transportes SERGETUR S.R.L. LTDA contratada para el traslado de estudiantes Unetinos.
- Otras acciones en beneficio de los estudiantes.

4.2. DE LA MUNICIPALIDAD

- Garantizar que el costo mínimo establecido por estudiante no se incremente.
- Garantizar el cumplimiento de LA EMPRESA, respecto al traslado de los estudiantes Unetinos.
- Empadronar a los estudiantes Unetinos de su localidad y alcanzarle dicha relación al Coordinador de LA UNTUMBES y de LA EMPRESA.



Otras, que permitan el cumplimiento del objeto del convenio.

4.3. DE LA EMPRESA:

- Embarcar a los estudiantes Unetinos en el interior de la ciudad universitaria de manera ordenada.
- Respetar el precio acordado entre las partes por el periodo que rige el presente convenio.
- Contar con la documentación en regla según las directivas que regula el Ministerio de Transportes.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

- **POR LA UNTUMBES**
Sera designado mediante documento por el Rector.
- **POR LA MUNICIPALIDAD**
Sera designado por el Alcalde, mediante documento.
- **POR LA EMPRESA**
Sera designado por el representante legal de la empresa.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de tres (3) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado o modificado antes de su término, mediante acuerdo de las partes y a través de una Adenda.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en señal de conformidad; en el departamento de Tumbes, a los 26 días del mes de AGOSTO del año 2024.




Dr. Enrique Benites Juárez
RECTOR
UNTUMBES


Ing. César Enrique Chapoñan Díaz
ALCALDE
MUNICIPALIDAD


Sra. Mariela Quispe Acaro
GERENTE
LA EMPRESA